

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318691842**

**ISAAC ALDAIR SALINAS ROMERO
18.934.782-0
LORETO #350 RECOLETA, SANTIAGO
LAVANDERIA**

AUTORIZA MÁQUINAS LAVADORAS-SECADORAS

RECOLETA, 28/12/2018

RES. EX. N° 77318090571 /

VISTOS: La presentación del 10.12.2018, efectuada por don ISAAC ALDAIR SALINAS ROMERO, RUT N°18.934.782-0, con domicilio en esta ciudad en Loreto N° 350 depto. 304, comuna de Recoleta, con giro o actividad comercial de Lavandería, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas lavadoras y secadoras, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: LORETO N° 350 BIEN COMUN SUBTERRANEO -1, COMUNA DE RECOLETA

1.- MAQUINA LAVADORA
MARCA: SPEED QUEEN
MODELO: SWNNX2SP
N° SERIE: 1807041604
N° FISCAL: 51093
N° SELLO: 30029

2.- MAQUINA LAVADORA
MARCA: SPEED QUEEN
MODELO: SWNNX2SP
N° SERIE: 1807057702
N° FISCAL: 51094
N° SELLO: 30030

3.- MAQUINA SECADORA
MARCA: SPEED QUEEN
MODELO: SDENXAGS
N° SERIE: 1807038012
N° FISCAL: 51095
N° SELLO: 30031

4.- MAQUINA SECADORA
MARCA: SPEED QUEEN
MODELO: SDENXAGS
N° SERIE: 1807063295
N° FISCAL: 51096
N° SELLO: 30032

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56, del D.L. 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas lavadoras y secadoras automáticas marca Speed Queen, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 321 del 26.01.2017, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 321 del 26.01.2017, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas lavadoras y secadoras automáticas, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 321 del 26.01.2017, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas lavadoras y secadoras automáticas. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señalada en la Resolución Exenta SII N° 321 del 26.01.2017. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)



Distribución

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente